

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	BOLETÍN OFICIAL	675
--	--------------------	-----



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 188872.-

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 133/99</p> <p>ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p>	<p style="text-align: center;">Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.</p>
--	---

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.



BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 675 – contenido							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		1784		D3242	281212	2	O2
2		1791		D3238	281212	5	C7
3		1806		D1863-4	311212	7	D12
4	3340	1807		O1634	311212	9	T1
5	3342	1808		O1635	311212	10	T1
6			2775	RC1376	281212	11	C7
7			2776	RC1377	281212	14	C7

DECRETO N° 1784/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-12	DEC 1784	Organigrama de la Secretaría de Ingresos Públicos a partir del 1.1.13.	O2

TIGRE, 28 de diciembre de 2012.-

VISTO:

El organigrama del Departamento Ejecutivo puesto en vigencia por Decreto 763/11, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde poner en vigencia la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Ingresos Públicos a efectos de ajustarla a las actuales demandas y funciones asignadas a la misma.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ordenanza 2860/07

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia a partir del 1° de enero de 2013 la estructura orgánica de la Secretaría de Ingresos Públicos conforme el organigrama anexo al presente.

ARTÍCULO 2.- Le corresponde al Secretario de Ingresos Públicos asistir al Intendente en la determinación de las políticas necesarias para la previsión, percepción y fiscalización de los recursos económicos y financieros de la administración municipal. En especial le compete:

1. Proponer la política y el régimen tributario. Intervenir en la percepción y control de la renta, tasas, contribuciones y demás tributos, así como en la impresión de timbres, sellos y papeles fiscales.
2. Administrar el régimen catastral, fijar las reglamentaciones necesarias y coordinar acciones con las autoridades de aplicación que resulten de otras normas.
3. Implementar las tareas de cobranzas extrajudiciales.
4. Instrumentar planes de pago de cuentas morosas conforme las reglamentaciones pertinentes.
5. Supervisar y organizar las tareas de implementación y emisión de los distintos tributos municipales.
6. Coordinar con organismos y entidades externas la implementación de convenios especiales de mejoramiento de los recursos tributarios.

7. Implementar las mejoras informáticas que coadyuven a una mayor recaudación.
8. Mantener y organizar el catastro municipal en sus concepciones jurídica, geográfica y económica.
9. Implementar y coordinar con la Provincia de Buenos Aires los distintos convenios de descentralización de tributos.
10. Elaborar y coordinar las tareas de inteligencia fiscal tendientes a detectar acciones de evasión y/o elusión tributarias y de capacidad contributiva de los contribuyentes.
11. Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
12. Promover la mejor calidad de atención al contribuyente.
13. Entender en la investigación e interpretaciones sobre el sistema tributario municipal.
14. Participar en la planificación anual de los ingresos municipales y realizar informes de gestión de la recaudación de todos los tributos municipales y las transferencias provinciales.
15. Organizar los recursos humanos y técnicos de la Secretaría a los efectos de alcanzar las metas de recaudación, a través de dos áreas; una de cobranza, fiscalización y recaudación y otra de programación tributaria.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Recursos Humanos.

D3242
BO.675
08-01-13

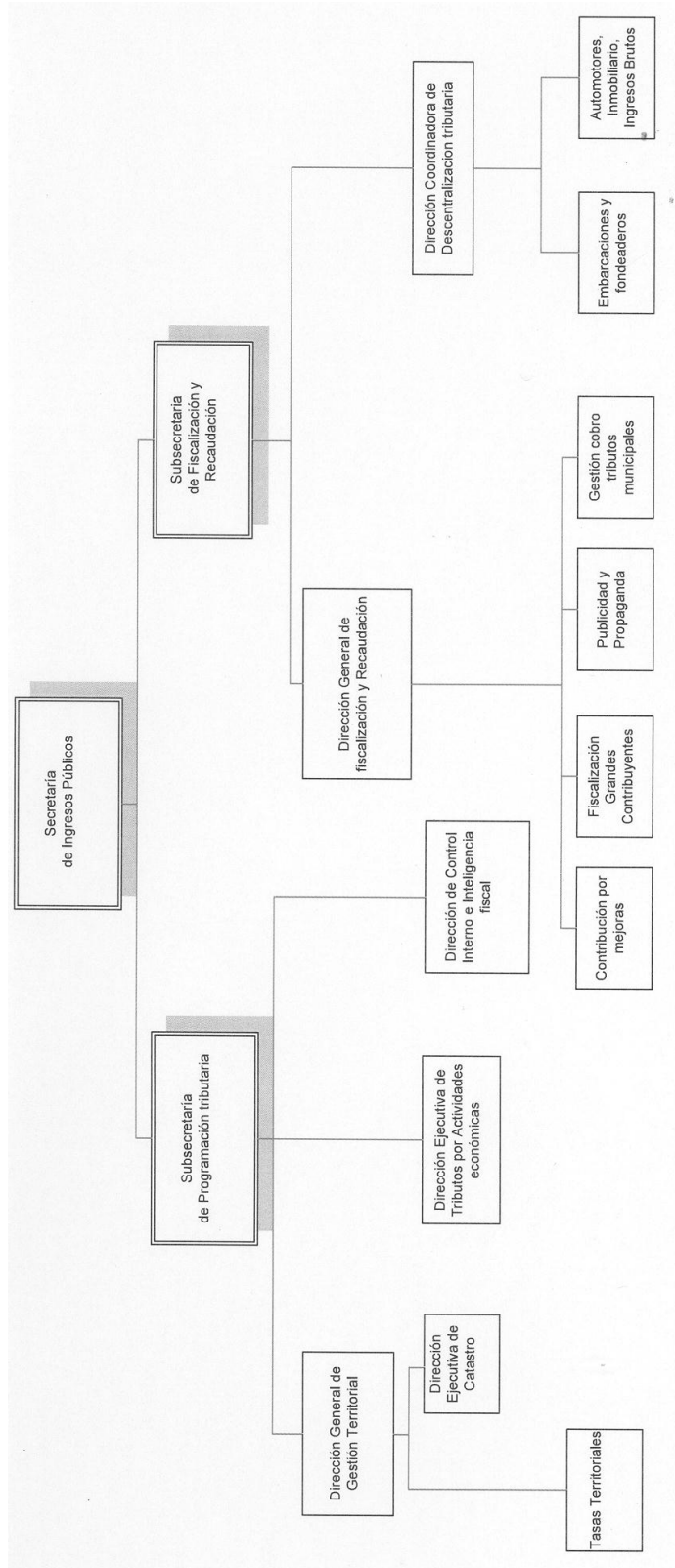
Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1784/12



ANEXO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS



DECRETO N° 1791/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-12	Dec 1791	Convalidase y regístrese el Convenio de Colaboración fechado el 18 de diciembre de 2012, con el Municipio de Pinamar.	C7

TIGRE, 28 de diciembre de 2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico celebró convenio de colaboración ad referendum de la convalidación de este Departamento Ejecutivo, con el Secretario de Turismo, Cultura y Educación del Municipio de Pinamar, quien asimismo lo hizo ad referendum de la convalidación del Departamento Ejecutivo de dicha Municipalidad, relacionado con la promoción turística recíproca, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todos los objetivos perseguidos con el convenio antes mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Convalidase y regístrese el Convenio de Colaboración fechado el 18 de diciembre de 2012, celebrado por la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico, ad referendum de la convalidación de este Departamento Ejecutivo, con el Secretario de Turismo, Cultura y Educación del Municipio de Pinamar, quien asimismo lo hizo ad referendum de la convalidación del Departamento Ejecutivo de dicha Municipalidad, relacionado con la promoción turística recíproca.

ARTÍCULO 2.- El convenio de colaboración convalidado y registrado por el artículo anterior, solo entrará en vigencia a partir del registro del Decreto de convalidación emitido por la Municipalidad de Pinamar.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento bajo responsabilidad personal y patrimonial del titular de la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico.

D3238
BO.675
08-01-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1791/12



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Y LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR.**

En la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, entre la Municipalidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Av. Shaw 18 de la Ciudad de Pinamar, representado en este acto por su Secretario de Turismo, Cultura y Educación, Sr. Alfredo Baldini, *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal Hernán Muriale, por una parte y la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Director Ejecutivo de la Agencia de Desarrollo Turístico de Tigre, Sr. Roberto Romero, *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, por la otra, suscriben el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones que seguidamente se exponen:

OBJETO

1. El objeto del presente Convenio consiste en la promoción turística de la Ciudad de Tigre en la Ciudad de Pinamar y asimismo de la Ciudad de Pinamar en la Ciudad de Tigre.
2. La promoción recíproca de ambas ciudades a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo mediante las diferentes formas en las que se pueda manifestar la misma.

IMPLICACIONES FINANCIERAS

3. El presente convenio no tiene contenido económico ni conlleva ninguna implicación financiera. En caso que el desarrollo de las actividades dispuestas bajo el presente convenio implique la necesidad de financiación, ambas Municipalidades así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso mediante Protocolo Adicional que se instrumentará por escrito. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a la normativa que las regule y normas financieras.

COORDINACIÓN

4. Las Municipalidades se comprometen a mantener una coordinación permanente para aplicar adecuadamente el presente convenio.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

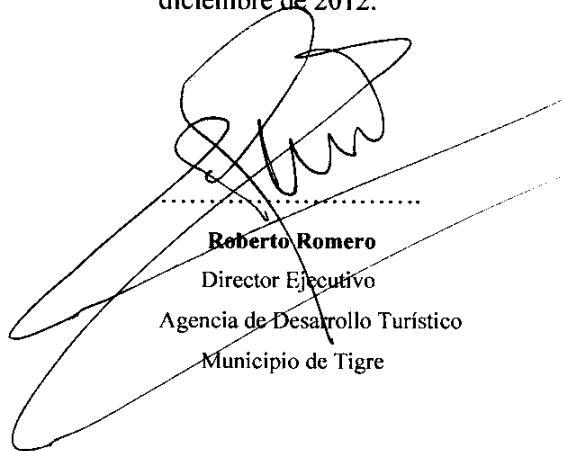
5. Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Municipalidades para a realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.

DOMICILIOS. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


6. A todos los efectos legales las Municipalidades constituyen domicilios en los referidos en el encabezamiento del presente donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

7. A los efectos de resolver cualquier cuestión relativa a la interpretación y aplicación del presente convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con competencia originaria renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.



.....
Roberto Romero
Director Ejecutivo
Agencia de Desarrollo Turístico
Municipio de Tigre



.....
Alfredo Baldini
Secretario de Turismo, Cultura y Educación
Municipalidad de Pinamar



DECRETO N° 1806/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-12-12	DEc 1806	Delégase en la Secretaría de Economía y Hacienda dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en el artículo 6° de la Ordenanza 3342/12, “Presupuesto	D12

		de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2013”.	
--	--	---	--

TIGRE, 31 de diciembre de 2012.-

VISTO:

Que la Ordenanza 3342/12 puso en vigencia el “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre para el año 2013”, cuyo artículo 6° seguidamente se transcribe:

ARTICULO 6°: Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

CONSIDERANDO:

Que en años anteriores la mencionada facultad fue delegada en la Secretaría de Hacienda y Administración, hoy Secretaría de Economía y Hacienda, para dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en dichas facultades.

Que para el corriente año corresponde poner en vigencia similar delegación de funciones a efectos de mayor diligencia en el manejo de las cuestiones relacionadas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Delégase en la Secretaría de Economía y Hacienda, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en las facultades del Departamento Ejecutivo concedidas por el artículo 6° de la Ordenanza 3342/12, “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2013”.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre conforme artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda y Contaduría Municipal.

DECRETO N° 1806/12

ORDENANZA N° 3340/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-12-12	Ord 3340 Dec 1807	EXPTE. 4112-(HCD-163/12 Establécese único sentido de circulación a la calle Estanislao del Campo desde Guayaquil hasta la calle Saavedra del Barrio "El Casco" de General Pacheco.-	T1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-(HCD-163/12)

TIGRE, 31 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3340/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 26 de diciembre de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese único sentido de circulación a la calle Estanislao del Campo desde Guayaquil hasta la calle Saavedra del Barrio "El Casco" de General Pacheco.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3340/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Protección Ciudadana.

O1634
BO.675
08-01-13

ORDENANZA N° 3342/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-12-12	Ord 3342 Dec 1808	EXPTE. 4112-(HCD-164/12) Establécese único sentido de circulación en la calle Santa Fe desde Río Negro hasta su intersección con la Avenida de los Constituyentes en General Pacheco.-	T1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-(HCD-164/12)

TIGRE, 31 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3341/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 26 de diciembre de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese único sentido de circulación en la calle Santa Fe desde Río Negro hasta su intersección con la Avenida de los Constituyentes en General Pacheco.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3341/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Protección Ciudadana.

01635
BO.675
08-01-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1808/12**RESOLUCIÓN N° 2775/12**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-12	Res 2775	Regístrase el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado el 19 de diciembre de 2012 con el Municipio de General Pico, Provincia de La Pampa,	

		cuyo original se anexa a la presente.-	
--	--	--	--

TIGRE, 28 de diciembre de 2012.-

VISTO:

El Acuerdo Marco de Colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado el 19 de diciembre de 2012 con el Municipio de General Pico, Provincia de La Pampa, cuyo original se anexa a la presente.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1376
BO.675
08-01-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2775/12





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

Municipio de Tigre – Municipio de General Pico, La Pampa.

Entre el Municipio de Tigre, representado por el señor Intendente Sergio Tomás Massa, y el Municipio de General Pico, Provincia de La Pampa, representado por el señor Intendente Municipal profesor Juan José Rainone, en adelante “Las Partes”, manifiestan la decisión de traducir en hechos concretos los sentimientos de hermandad y encuentro que unen a ambas comunidades, para llevar adelante todas aquellas actividades tendientes a fortalecer e incrementar la relación bilateral en diferentes ámbitos.

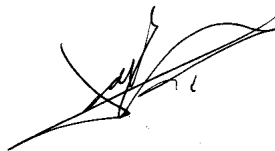
Por ello, han alcanzado un Acuerdo Marco que establece intercambios y relaciones de cooperación de la manera que a continuación se expresa:

PRIMERA: Las Partes, basadas en el principio de igualdad y beneficio mutuo, se comprometen a:

- a) Promover la integración de los dos Partidos a través de la complementación e intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en el fomento de la actividad turística, el acercamiento de los vínculos de cooperación, promoción del desarrollo local y todas aquellas acciones que tiendan al incremento de las relaciones bilaterales.
- b) Alentar el intercambio de experiencias productivas entre los dos Municipios, a través de canales de comunicación permanente acerca de oportunidades comerciales y de servicios, asistencia técnica y circulación de información y documentación en la materia.
- c) Intercambiar experiencias en acciones preventivas en materia de seguridad pública y transferencia tecnológica en beneficio de los vecinos de ambas Comunas.
- d) Fomentar ámbitos de intercambios, encuentros, seminarios, conferencias y foros académicos que permitan difundir la realidad sociocultural, fortaleciendo la integración, cooperación y el desarrollo humano de ambas comunidades.



Sergio Massa
Intendente Municipal





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SEGUNDA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, coordinación de esfuerzos y generosidad de servicios, a fin de optimizar el desarrollo de los intereses propios.

TERCERA: El presente Acuerdo Marco podrá ser ampliado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan y que como acuerdos particulares formarán parte integrante del mismo.

CUARTA: Para la implementación particular establecida en la cláusula anterior las partes designarán dentro de sus respectivas estructuras a los representantes de las distintas áreas que oportunamente consideren convenientes, según la temática a desarrollarse

Las partes fijan sus domicilios en la avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre y en Av. San Martín 451, General Pico, Provincia de La Pampa. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

V3035-3

Sergio Massa
Intendente Municipal

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-12-12	Res 2776	Regístrase el convenio de colaboración celebrado el 10 de octubre de 2012 con la Dirección de la Escuela de Educación Especial N° 505 de la Región VI, destinado a poner en funcionamiento el servicio de atención temprana del desarrollo infantil, en distintos Centros de Atención Primaria de esta Municipalidad.	C7

TIGRE, 28 de diciembre de 2012.-

VISTO:

El convenio de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de colaboración celebrado el 10 de octubre de 2012 con la Dirección de la Escuela de Educación Especial N° 505 de la Región VI, cuyo original se anexa a la presente, destinado a poner en funcionamiento el servicio de atención temprana del desarrollo infantil, en distintos Centros de Atención Primaria de esta Municipalidad.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1377
BO.675
08-01-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2776/12





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Y LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 505 DE
LA REGIÓN VI-**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Señor Intendente Sr. Sergio Massa, con domicilio en Av. Cazón 1514 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada ("LA MUNICIPALIDAD") por una parte y la DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 505 DE LA REGIÓN VI representada por la Señora Inspectora de Jefatura Distrito Educativo Tigre Elsa Luna, DNI 12.647.065 según Disposición n° 94/12 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Enciso 1409 - Tigre conforme personería y facultades suficientes para el otorgamiento del presente que acredita con la documentación obrante en expediente 4112- 47.946/ 2012, en adelante denominada ("La DIRECCION") por la otra, y junto con la MUNICIPALIDAD denominadas (las "Partes" e indistintamente cada uno de ellos la "Parte"), acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas, y

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus políticas EDUCAR PARA DIGNIFICAR A LOS HOMBRES EN LIBERTAD, a fin de lograr, que todos los educandos, destinatarios finales de la tarea, sean igualados en posibilidades en el servicio educativo, para que también el egreso tenga esta cualidad.
2. Que la Dirección de Educación Especial traduce dicha política en un Programa de prevención de discapacidades de aprendizaje.
3. Que la DIRECCION, a través de sus agentes educadores, parece ser el ámbito apropiado para hacerla efectiva.
4. Que la MUNICIPALIDAD vienen realizando acciones preventivas vinculadas a la precocidad del diagnóstico, y a medidas sanitarias que coadyuvan a evitar la aparición y/o discriminación de patologías,

ocasionadas por los factores de riesgo, tanto físicos como socio-ambientales.

5. Que se conoce, a través de organismos de salud del distrito de Tigre, la existencia de un amplio margen de población infantil sujeta a riesgo, por sus condiciones biológicas y socio-ambientales.
6. Que esta circunstancia es evaluada como sustrato condicionante de retraso psicomotor y trastornos generalizados de aprendizaje.
7. Que las PARTES consideran conveniente realizar un trabajo conjunto y coordinado con áreas de salud, por cuanto es allí donde se detectan tempranamente los riesgos.
8. Que ambas PARTES consideran el trabajo transdisciplinario, condición básica para efectivizar Programas de rehabilitación.
9. Que las PARTES acuerdan coordinar la acciones de asuntos de interés compartido.
10. Que la integración de las PARTES en las áreas de salud y educación es beneficiosa porque provee la totalidad de los especialistas necesarios y los aprovecha racionalmente, potenciando su función.

Por todo ello las PARTES convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme con las facultades que cada una de ellas ostenta.

CLAUSULA PRIMERA: Por medio del presente Convenio las PARTES asumen el compromiso de trabajar en forma conjunta, para poner en funcionamiento el Servicio de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, en distintos Centros de Atención Primaria de Salud dependientes de la MUNICIPALIDAD

CLAUSULA SEGUNDA: Cada PARTE proveerá los siguientes recursos humanos.

La DIRECCION proveerá:

- Profesionales Especializados en cargo de Maestro Estimulador, que trabajarán en un cronograma semanal fijo, de lunes a viernes de 8:00 a



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

12:00 horas o de 13:00 a 17:00 horas (total cuatro horas diarias, y veinte semanales, 4 días de la semana con un día de sede en la EFE n° 505), en un mínimo de 3 profesionales, 1 en el CAFyS Don Torcuato, 1 en el CAFyS Los Troncos y 1 en el CAFyS Talar.

- Profesionales técnicos-docentes, según disponibilidad horaria y recursos humanos del Servicio de ATDI de la EEE n° 505 de Tigre, en un mínimo de 5 profesionales: 1 Kinesiólogo, 1 asistente educacional, 1 asistente social, 1 terapeuta ocupacional y 1 fonoaudióloga.

La MUNICIPALIDAD proveerá:

- Profesionales médicos y no médicos vinculados a la problemática del niño, comprometiendo las áreas de Consultorio de Seguimiento del Recién Nacido, Seguimiento de Bajo Peso y otros Programas a determinar, en un mínimo de 6 profesionales: 2 médicos generalistas, 2 psicólogos y 2 trabajadores sociales

CLAUSULA TERCERA: La MUNICIPALIDAD proveerá los siguientes recursos físicos:

- En los Centros de Atención Primaria de Salud, y para uso exclusivo del trabajo del Maestro Estimulador, dispondrá espacios físicos en la franja horaria acordada, en la cláusula segunda.
- Equipamiento específico: material didáctico (juguetes, alfombra de goma eva, etc)

CLAUSULA CUARTA: Los profesionales que cada PARTE aportará para el cumplimiento del presente Convenio, formarán un Equipo Transdisciplinario con objetivos comunes, en adelante llamado ("El EQUIPO"). Dicho EQUIPO planeará y participará en el proceso de detección precoz y recepción, diagnóstico integral, pronóstico de educabilidad, atención y/u orientación, evaluaciones, reuniones de control y perfeccionamiento.

CLAUSULA QUINTA: Las PARTES pactarán de común acuerdo la forma, días, horarios y lugares en que deba reunirse el EQUIPO. Cada PARTE, conforme lo

establezcan sus propias estructuras orgánicas designará las personas que las representarán y que será las responsables de sus áreas de competencias en el servicio, llamados en adelante (Los "COORDINADORES"). Serán los COORDINADORES los responsables de coordinar las acciones de interés compartido y de encontrar la solución a los problemas de orden práctico funcional que pudieran surgir y no estuvieran previstos en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una validez de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las PARTES manifieste su intención contraria y con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su vencimiento. Del mismo modo, cualquiera de las PARTES podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente acuerdo sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comunique fehacientemente esa decisión con una anticipación de noventa días. En cualquier caso, ambas PARTES se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado

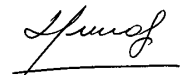
CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION. Para todos los efectos, las partes se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les puedan corresponder en el futuro.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las PARTES constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

En prueba de conformidad las Partes intervinientes firman 2 (dos) ejemplares iguales, en Tigre, a los 10 días del mes de Octubre del 2012.



Sergio Massa
Intendente Municipal



Prof. ELIAS LUNA
INSPECTOR JEFE DISTRITAL
TIGRE REGION B
D.G.C.yE

